

LL5 Tercer aviso a los titulares de pagarés de préstamo

Circular n.º 3 de 10 de abril de 2025

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARÉS DE PRÉSTAMOS (COMO SE DEFINE A CONTINUACIÓN) EMITIDO POR T & T TRUSTEES LIMITED EN SU CALIDAD DE FIDEICOMISARIO DE GARANTÍA.

ESTE AVISO HA SIDO PREPARADO POR EL FIDEICOMISARIO DE LA GARANTÍA A MODO DE INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS TENEDORES DE PAGARÉS DE PRÉSTAMOS. ESTE AVISO NO CONSTITUYE UN CONSEJO Y NO DEBE CONSIDERARSE COMO CONSEJO. LOS TENEDORES DE PAGARÉS DEBEN OBTENER ASESORAMIENTO INDEPENDIENTE EN CUANTO A SUS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS EN VIRTUD DE LA DOCUMENTACIÓN DE PAGARÉS DE PRÉSTAMO QUE RIGE COMO SE MENCIONA A CONTINUACIÓN.

AVISO DEL FIDEICOMISARIO DE SEGURIDAD A LOS TENEDORES DE PAGARÉS DE PRÉSTAMOS

79th Luxury Living Five Limited

(una sociedad privada limitada por acciones, constituida con arreglo a las leyes de Inglaterra y Gales, con número de registro de empresa 14254854, (el "Emisor"))

79thLuxury Living Fixed Income Loan Note 2023 Serie A, (las "**Notas de la Serie A**")

79thLuxury Living Nota de Préstamo de Renta Fija 2023 Serie B, (las "**Notas Serie B**")

79thLuxury Living Fixed Income Loan Note 2023 Serie C, (los "**Pagarés de la Serie C**")

79thLuxury Living Fixed Income Loan Note 2023 Serie D, (los "**Pagarés Serie D**")

(las Notas de la Serie A, las Notas de la Serie B, las Notas de la Serie C y las Notas de la Serie D, se denominan colectivamente las "**Notas de Préstamo LL5**")

Nos remitimos a la primera circular de 31 de marzo de 2025 («**1ª Circular**») y a la segunda circular de 3^{de} abril de 2025 («**2ª Circular**») (la 1ª Circular y la 2ª Comunicación denominadas colectivamente en lo sucesivo (las «**Circulares**»). Los términos definidos en las Circulares se aplican a esta circular.

De conformidad con la cláusula 6.1 de la Escritura de Fideicomiso de Seguridad, al realizar o llevar a cabo sus deberes, obligaciones y responsabilidades, el Fideicomisario de Seguridad actúa en calidad de mecánico y administrativo. De conformidad con la Cláusula 6.1(b) de la Escritura de Fideicomiso de Garantía, le recordamos que el Fideicomisario de Seguridad actuará únicamente de acuerdo con las instrucciones que le den o en nombre de todos los Tenedores de Pagarés de Préstamo o la proporción requerida de ellos de acuerdo con los términos de los Pagarés de Préstamo, el Grupo Mayoritario de Prestamistas, a menos que haya recibido una notificación real por escrito de la revocación de dichas instrucciones de acuerdo con la cláusula 6.1(b). Por lo tanto, el Fideicomisario de Garantía solo puede actuar de acuerdo con las instrucciones de todos los Tenedores de Pagarés de Préstamos o de un Grupo Mayoritario de Prestamistas. Además, la cláusula 6.1(c) de la Escritura de Fideicomiso de Garantía establece expresamente que el Fideicomisario de Seguridad no mantendrá correspondencia con ningún Tenedor de Pagarés de Préstamo individual. El Fideicomisario de Garantía ha recibido una serie de comunicaciones individuales de los Tenedores de Pagarés de Préstamos por teléfono y correo electrónico y el propósito de esta circular es repetir que los Tenedores de Pagarés de Préstamos individuales deben dar instrucciones al Fideicomisario de Garantía, ya sea colectivamente (es decir, por todos los Tenedores de Pagarés de Préstamos) o por el Grupo Mayoritario de Prestamistas.

El Fideicomisario de la Garantía ha recibido notificaciones de algunos Tenedores de Pagarés de Préstamo de que el Emisor no ha permitido la inspección del Registro de Pagarés de Préstamo en la dirección registrada del Emisor debido a aparentes problemas de protección de datos. Por lo tanto, entendemos que los Tenedores de Pagarés de Préstamo no pueden tomar medidas para formar un Grupo Mayoritario de Prestamistas y/o proporcionar instrucciones colectivas al Fideicomisario de Garantía, ya que los Tenedores de Pagarés de Préstamo individuales no conocen la identidad de los otros Tenedores de Pagarés de Préstamo individuales con el fin de intentar formar dicho grupo porque los Tenedores de Pagarés de Préstamo individuales no pueden acceder al Registro de Pagarés de Préstamo. A pesar de la función del Fideicomisario de Garantía de conformidad con los términos de la documentación de garantía y sin perjuicio de nuestras responsabilidades y obligaciones contenidas en la misma, dadas las circunstancias que han surgido y a modo de asistencia voluntaria a los Tenedores de Pagarés de Préstamos y sin ninguna obligación por parte del Fideicomisario de Garantía, estamos tomando medidas para tratar de ayudar a los Tenedores de Pagarés de Préstamos individuales para que puedan formar un Grupo Mayoritario de Prestamistas y/o proporcionar instrucciones colectivas al Fideicomisario de la Garantía.

Encuentre el [enlace](#) adjunto (el "Enlace"). Al hacer clic en el enlace, se le pedirá que proporcione sus datos y los detalles de la nota de préstamo, cargue la documentación de su solicitud, confirme si considera que se ha producido un evento de incumplimiento y, de ser así, (como se describe a continuación), dé su consentimiento para la creación y el intercambio de un registro electrónico de tenedores de pagarés de préstamo y proporcione instrucciones limitadas al Fideicomisario de la Garantía.

A título informativo, la cláusula 6.2 de la Escritura de Fideicomiso de Garantía establece lo siguiente:

"Si algún Tenedor de Pagarés de Préstamo tiene conocimiento de la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, lo notificará al Fideicomisario de la Garantía. Después de dicha notificación, el Fideicomisario de la Garantía, si así lo solicita el Grupo Mayoritario de Prestamistas en dicha notificación, hará valer los Derechos de acuerdo con las instrucciones del Grupo Mayoritario de Prestamistas, siempre que el Fideicomisario de la Garantía tenga derecho a negarse a tomar cualquier acción para hacer cumplir cualquier Garantía a menos que sea indemnizado y/o asegurado a su satisfacción contra todas y cada una de las acciones, cargos, reclamaciones, costos, daños, demandas, gastos, responsabilidades (incluidas las responsabilidades ambientales), pérdidas y procedimientos (incluidos los honorarios legales y otros honorarios profesionales en la presentación o defensa de los mismos) que podrían presentarse, hacerse o confirmarse, o sufrir, incurrir o sufrir como resultado."

La cláusula 1.1 de la Escritura de Obligaciones establece que se entiende por Evento de Incumplimiento cualquiera de los siguientes eventos o circunstancias:

“

- *El Fideicomisario de la Garantía o cualquier Tenedor de Pagarés de Préstamo exige el pago o la descarga de la totalidad o parte de los Pasivos Garantizados de acuerdo con los Pagarés de Préstamo y la Compañía no realiza el pago de acuerdo con dicha demanda;*
- *La Compañía es o se vuelve incapaz de pagar sus deudas a su vencimiento, o la Compañía comienza negociaciones con uno o más de sus acreedores con miras al reajuste general o la reprogramación de su deuda o hace una cesión general en beneficio de, o un convenio con, sus acreedores;*
- *La Compañía aprueba cualquier resolución o toma cualquier acción corporativa, o se presenta una petición o se inicia un procedimiento, o la Compañía o cualquier otra persona toma cualquier medida para su liquidación, disolución, administración o reorganización o para el nombramiento de un síndico, receptor administrativo, administración, fideicomisario o funcionario similar de ella o de cualquiera o todos sus ingresos o activos;*

- *Se impone, ejecución, embargo u otro proceso legal se impone, se ejecuta o se demanda contra, la totalidad o parte de los activos de la Compañía y permanece sin descargar durante 5 días hábiles;*
- *Un gravamen toma posesión de la totalidad o parte de los ingresos o activos de la Compañía;*
- *En la convocatoria de cualquier reunión de los miembros o directores de la Compañía para considerar una resolución para liquidar la Compañía o ponerla en administración;*
- *A partir de la aprobación de una resolución o de una orden para su disolución, disolución, administración o reorganización de la Sociedad;*
- *Sobre el nombramiento de un liquidador o un administrador (ya sea extrajudicial o de otro modo) en la Compañía;*
- *A cualquier persona que imponga o intente imponer cualquier dificultad, ejecución o cualquier otro proceso contra cualquier Activo de Seguridad;*
- *En caso de que la Compañía deje de llevar a cabo el negocio o una parte sustancial del mismo o deje de ser una empresa en marcha;*
- *Sobre la Compañía, detener o realizar pagos a sus acreedores o notificar a los acreedores que tiene la intención de detener el pago;*
- *Sobre la Compañía que crea o intenta crear un fideicomiso sobre cualquiera de los Activos de Carga Flotante;*
- *Sobre el titular de cualquier otro Interés de Garantía, ya sea de rango prioritario o pari passu con o después de los cargadores y la garantía contenidos en la Obligación o la Compañía que designa solicitando el nombramiento de, y administrador, un receptor administrativo, receptor, gerente o receptor y gerente con respecto a la Compañía;*
- *Cualquier cargador flotante otorgado por la Compañía a cualquier persona que cristalice por cualquier motivo;*
- *Ocurre cualquier evento en relación con la Compañía que sea análogo a cualquiera de los establecidos en los párrafos (a) a (n) anteriores."*

Le pedimos que proporcione toda la información y las respuestas lo antes posible y, preferiblemente, a más tardar el 25 de abril de 2025. Nos pondremos en contacto a partir del 25^{de} abril de 2025 para más información sobre cómo acceder al registro electrónico.

Recomendamos encarecidamente que los Tenedores de Pagares de Préstamos obtengan asesoramiento legal independiente en relación con lo anterior.

T&T Trustees Limited

10 de abril de 2025

T&T Trustees Limited

2 Irish Town, GX111AA Gibraltar, Gibraltar, Gibraltar

Este aviso es de T&T Trustees Limited para todos los tenedores de pagarés de préstamo relevantes.